

# **LIBERTAD CONDICIONAL DE PACTO INTERESTATAL (ICO) DEL DISTRITO JUDICIAL 20**



## **¿CÓMO COMIENZO EL PROCESO?**

- 1. Preparación:** Es útil que usted o su abogado se pongan en contacto con el Departamento de Libertad Condicional y hablen con un oficial de la ICO antes de la sentencia si se considera una pena de libertad condicional. Podemos evaluar su situación y determinar si deberá pasar por el proceso del Pacto Interestatal. Si se determina que su caso debe ser transferido, podemos programar una cita lo antes posible (después de la sentencia) para iniciar el proceso. Es posible que se le solicite que presente documentación que respalte la solicitud de transferencia.
- 2. Tarifa:** Según Colorado HB 12-1310, también hay una tarifa de solicitud no reembolsable de \$100 para iniciar el proceso de transferencia.
- 3. Guía de Gobierno:** Dependiendo de sus cargos y la duración de la supervisión, es posible que deba transferir su supervisión a otro estado mediante el Pacto Interestatal. Las normas del Pacto Interestatal para la Supervisión de Clientes Adultos (ICOAS) se crearon para promover la seguridad pública y facilitar la movilidad de clientes a nivel nacional. Las normas del ICOAS son ley federal y no afectan la sentencia de un cliente, solo la forma en que este es transferido y devuelto al estado de origen cuando sea necesario.

## **¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA LA TRANSFERENCIA A TRAVÉS DEL PACTO INTERESTATAL?**

- 1.** El delito actual es un delito grave o un delito menor elegible **Y**
- 2.** El cliente debe informar o ser supervisado por las autoridades supervisoras, **O** tiene alguna condición, calificación, condición especial o requisito impuesto. Los clientes condenados a libertad condicional sin informar o sin supervisión con condiciones especiales siguen estando obligados a supervisar la situación conforme al Pacto Interestatal.

3. El cliente es residente del Estado Receptor o tiene familiares residentes en el Estado Receptor dispuestos y capaces de ayudarlo Y
4. El cliente puede obtener empleo en el Estado Receptor o tiene medios visibles de sustento (empleo, apoyo familiar, SSD/SSI, Compensación Laboral) Y
5. El caso que se está transfiriendo tiene 3 meses o más restantes bajo supervisión Y
6. El cliente cumple sustancialmente con las obligaciones del Estado Remitente.

**Delitos Menores elegibles significa un delito menor en el que el cliente recibió una sentencia de un año o más de supervisión y el delito en cuestión incluye uno o más de los siguientes:**

- a) Un delito en el que una persona ha sufrido daño físico o psicológico directo o amenazado con sufrirlo. Cualquier delito relacionado con la violencia doméstica entra en esta categoría. El departamento de libertad condicional también verificará si existe una orden de protección y quién es la parte protegida.
- b) Un delito que implica el uso o posesión de un arma de fuego.
- c) Una segunda o posterior condena por conducir bajo los efectos de drogas o alcohol.
- d) Un delito sexual en un caso de adultos que requiere que el cliente se registre como delincuente sexual en el estado emisor o receptor.

## **DOS TIPOS DE TRANSFERENCIAS**

**1. Obligatorio:**

- a) Residente del estado receptor.
- b) Familia residente en el estado receptor
- c) Traslados de militares.
- d) Traslado de infractores que conviven con familiares miembros de las fuerzas armadas.
- e) Traslado laboral del cliente a otro estado.
- f) Traslado laboral de un familiar a otro estado.
- g) Veteranos para servicios médicos o de salud mental.

**2. Discrecional:**

- a) Clientes que no cumplen con los requisitos de elegibilidad para la transferencia obligatoria.
- b) El Estado remitente debe justificar el “por qué”.
- c) El Estado receptor tiene la discreción de aceptar o rechazar la supervisión.
- d) Los programas de tratamiento para pacientes hospitalizados y la educación superior se considerarán Discretionales a menos que tenga familiares residentes en ese estado que también estén dispuestos a apoyarlo.

## **SOLICITUD DE INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES**

**Una solicitud acelerada o de emergencia al estado receptor para obtener instrucciones de informes debido a las siguientes razones:**

1. Cliente que reside en el estado receptor al momento de la sentencia o después de la resolución de un procedimiento de revocación o infracción. Debe presentarse dentro de los 7 días posteriores a la sentencia.
2. Cliente transferido que regresa al estado de envío.
3. Militares o familiares que viven con militares y que sean transferidos fuera del estado. Deben ir acompañados de órdenes escritas.
4. Traslado laboral del cliente o de un familiar del cliente que se traslada fuera del estado. Debe ir acompañado de documentación escrita del empleador que indique que esto es una condición del empleo. Esto no aplica a nuevos empleos.
5. Veteranos que necesitan servicios médicos o de salud mental. Deben presentar documentación escrita que acredite la derivación médica o de salud mental y que el infractor esté autorizado para recibir atención en el hospital de la Administración de Salud para Veteranos del estado receptor.
6. Expeditado: El estado emisor debe proporcionar verificación del motivo de la emergencia. La falta de vivienda o el desempleo no constituyen una emergencia según las normas de ICOAS.

## **SOLICITUD DE TRASLADO**

Solicitud formal a un estado receptor para transferir la supervisión de libertad condicional. El estado receptor tiene 45 días para responder. Incluso si se han concedido instrucciones de notificación de emergencia, la solicitud de transferencia podría ser denegada.

## **OTRAS CONSIDERACIONES**

1. La pena de prisión, incluida la libertad condicional para trabajar, *no puede cumplirse* en el estado receptor. Toda pena de prisión impuesta debe cumplirse en el estado emisor.
2. El servicio de Monitoreo Electrónico del Hogar se puede prestar en el estado receptor.
3. El estado emisor conserva la jurisdicción sobre su caso incluso si se encuentra fuera del estado. Cualquier violación de la libertad condicional puede resultar en su regreso al estado emisor.

4. A un cliente con un caso de delito sexual *no se le permitirá salir del estado emisor hasta que la solicitud de transferencia de supervisión del estado emisor haya sido aprobada o las instrucciones de presentación hayan sido emitidas por el estado receptor.*
5. Todavía deberá pagar los costos judiciales, las multas y la restitución al estado remitente.

## **INFORMACIÓN ADICIONAL**

Las normas del Pacto Interestatal para la Supervisión de Delincuentes Adultos (ICOAS) se crearon para promover la seguridad pública y facilitar la movilidad de delincuentes a nivel nacional. Las normas del ICOAS son de derecho federal y no afectan la sentencia de un delincuente, sino únicamente la forma en que este es transferido y devuelto al estado de origen cuando sea necesario. Pactos como el ICOAS tienen la autoridad de la ley federal y prevalecen sobre cualquier ley estatal que establezca lo contrario. El ICOAS permite la aplicación del Pacto a los estados por incumplimiento. Los 50 estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico y las Islas Vírgenes Estadounidenses son miembros de este acuerdo interestatal. Las personas bajo supervisión no tienen derecho a una transferencia interestatal, incluso si cumplen todos los requisitos de elegibilidad. Las transferencias se inician a discreción del estado de origen una vez que se haya verificado un plan de supervisión en otro estado. Para obtener más información, visite **Sitio Web del Contrato Interestatal** o escanee el código QR a continuación.



## **UBICACIONES DE OFICINAS**

**Oficina de Boulder:** 1777 6th St. Boulder, CO 80302

**Oficina de Longmont:** 1035 Kimbark St. Longmont, CO 80501

## **CONTÁCTENOS**

**Supervisora del Pacto Interestatal (ICO):** Donna Deluca

**Correo Electrónico:** Donna.Deluca@judicial.state.co.us

**Teléfono:** 720-564-2562

## **Transferencia de su Supervisión de Libertad Condicional Fera del Estado**

**Oficina de Libertad Condicional de Boulder Teléfono:** 303-441-4730

**Oficina de Libertad Condicional de Longmont Teléfono:** 720-564-2555